

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO (UE) 2016/1710 DEL CONSEJO

de 27 de septiembre de 2016

**por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 215,

Vista la Decisión (PESC) 2016/1711 del Consejo por la que se modifica la Posición Común 2001/931/PESC <sup>(1)</sup>,

Vista la propuesta conjunta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 2580/2001 del Consejo <sup>(2)</sup> da efecto a la Posición Común 2001/931/PESC <sup>(3)</sup>.
- (2) El 27 de septiembre de 2016, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2016/1711 por la que se modifica la Posición Común 2001/931/PESC. La Decisión (PESC) 2016/1711 del Consejo suspende la aplicación de la obligación de inmovilizar los activos de las «Fuerzas armadas revolucionarias de Colombia» («FARC»), así como la prohibición de poner a su disposición fondos y recursos económicos.
- (3) Resulta necesario un acto reglamentario de la Unión, en particular con el fin de garantizar su aplicación uniforme por parte de los agentes económicos de todos los Estados miembros.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 en consecuencia.
- (5) Con el fin de garantizar que las medidas establecidas en el presente Reglamento sean efectivas, este debe entrar en vigor inmediatamente.

<sup>(1)</sup> Decisión (PESC) 2016/1711 del Consejo, de 27 de septiembre de 2016, por la que se modifica la Posición Común 2001/931/PESC (véase la página 3 del presente Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n.º 2580/2001 del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo (DO L 344 de 28.12.2001, p. 70).

<sup>(3)</sup> Posición Común 2001/931/PESC del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo (DO L 344 de 28.12.2001, p. 93).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CE) n.º 2580/2001 se modifica como sigue:

En el artículo 2 se añade el apartado siguiente:

«4. Las medidas de los apartados 1 y 2 quedarán suspendidas en tanto se refieran a las “Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia” (“FARC”).».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 2016.

*Por el Consejo*

*La Presidenta*

F. MOGHERINI

---